



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS SAN PEDRO ALCÁNTARA 2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la prestación de contratación de de los servicios y suministros técnicos necesarios para la ejecución de los eventos a desarrollar con ocasión de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2024.

2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS.

La descripción y características técnicas de los servicios y suministros se detallan en el ANEXO 1 de este pliego de prescripciones técnicas. La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

- 92000001-Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 51313000-Servicios de instalación de equipos de sonido.
- 45215500-Aseos públicos.
- 79341000-Servicios de publicidad.
- 35120000-Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
- 79952000- Servicios de eventos

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de estos servicios está comprendida dentro de las competencias de la Delegación de Fiestas. Su finalidad es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dada la insuficiencia de medios internos y la elevada especialización del objeto del contrato, se hace necesario recurrir a la contratación externa.

Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
[...]
h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
[...]
l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales."*

Asimismo, atribuye a los municipios competencias e incluye algunas materias en las que pueden tener encaje las actividades festivas y de ocio como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, y ocupación del tiempo libre. Según el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."





Igualmente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

3. De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta. (...)”

3.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Las características técnicas de los servicios y suministros se detallan en el ANEXO 1.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de estos suministros está comprendida dentro de las competencias de la Delegación de Fiestas. Su finalidad es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dada la insuficiencia de medios internos y la elevada especialización del objeto del contrato, se hace necesario recurrir a la contratación externa.

5.- DIVISIBILIDAD POR LOTES.

La presente licitación se divide en 4 lotes, atendiendo al siguiente desglose:

- LOTE 1: Montaje y puesta en funcionamiento del circuito CCTV del recinto para la feria y fiestas de San Pedro de Alcántara 2024.
- LOTE 2: La instalación de aseos portátiles sanitarios para la feria y fiestas de San Pedro de Alcántara 2024.
- LOTE 3: Animación infantil para la feria y fiestas de San Pedro de Alcántara 2024.
- LOTE 4: la generación y reparto de elementos publicitarios y protocolarios para la feria y fiestas de San Pedro de Alcántara 2024.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DE CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos meses desde la formalización del mismo mediante la aceptación de la adjudicación.





7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Marbella, a través de su Delegación de Fiestas, tiene una amplísima experiencia en la realización de eventos de similares características a las expuestas en la presente contratación. Para servicios y suministros de similar naturaleza y en un período de tiempo igual o similar a la que se pretende para las actividades de este contrato, se han tomado en cuenta los precios unitarios que se tuvieron en anteriores ediciones de dichos eventos.

Por lo anteriormente expuesto se desglosan dichos precios en el ANEXO II del PPT, obteniendo como valor estimado del contrato la cantidad de: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (**39.543,00 €**), y de la forma que se expresa.

OBJETO	BASE	% IVA	TOTAL
LOTE 1, INSTALACIÓN DEL SISTEMA CCTV	13.750,00 €	2.887,50 €	16.637,50 €
LOTE 2, MÓDULOS PARA ASEOS SANITARIOS	15.105,00 €	3.172,05 €	18.277,05 €
LOTE 3, ANIMACIÓN INFANTIL	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
LOTE 4, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.188,00 €	669,48 €	3.857,48 €
TOTAL CONTRATO	39.543,00 €	8.304,03 €	47.847,03 €

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para la concreción de los criterios de solvencia, se han seleccionado aquellos que por la tipología y características del contrato son considerados como más adecuados, por lo que las mercantiles que ostenten la adjudicación de los suministros deberán acreditar la siguiente **solvencia para poder contratar con esta Administración:**

Solvencia económica: Los licitadores deberán acreditar un volumen mínimo anual de negocios en los tres últimos años que no excederá el importe de una vez y media el valor estimado de esta licitación.

LOTE 1	20.625,00 €
LOTE 2	22.657,50 €
LOTE 3	11.250,00 €
LOTE 4	4.782,00 €

La solvencia económica se acreditará conforme se establece en la Ley.

Solvencia técnica: Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los objetos deberán tener un volumen acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

LOTE 1	9.625,00 €
LOTE 2	10.573,50 €
LOTE 3	5.250,00 €
LOTE 4	2.231,60 €



Cuando lo requiera la Administración, se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de ser **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, debiendo acreditarse dicha circunstancia documentalmente:

La **solvencia técnica-profesional** para las empresas de nueva creación se acreditará mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa, participante en el contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorará con hasta 100 puntos aquella oferta económica que ofrezca un mayor descuento a la baja con respecto al precio de licitación.

El único criterio utilizado es el precio puesto que la prestación está suficientemente determinada y delimitada de acuerdo a las características técnicas y económicas desarrolladas en los Anexos correspondientes de esta contratación, por lo que no se estima necesaria ninguna otra consideración.

Las empresas concurrentes deben presentar sus ofertas (expresada en un único porcentaje total de descuento) para la realización de todos los suministros tipo reflejados en el artículo 1.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times (B_i/B_{max}).$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Descuento correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{max} = Descuento máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrán en cuenta como criterio para el desempate entre dos o más ofertas, lo establecido en el artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de tales hechos deberá aportarse en el momento de producirse el desempate y no con carácter previo.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se establecen como umbrales de anormalidad los estipulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

